



INFORME DE AUDITORIA

SITUACION FINANCIERA PRESUPUESTARIA Y CONTABLE AL DAEM ARICA 31/12/2019

Se realizó auditoria a la Situación Financiera, Presupuestaria y Contable del Departamento de Educación Municipal de Arica al 31/12/2019 a fin de verificar la veracidad de los saldos presupuestarios, financieros contables, desde un punto de vista operativo, el alcance de la revisión es desde el 01/01/2019 al 31/12/2019 referencialmente, pero en análisis a fecha de cierre diciembre 2019.

En el examen se emplearon 308 hrs de auditoria, y fue realizada por la Jefa del Departamento de Auditoria Operativa Interna, dependiente de la Dirección de Control, SILVIA AHUMADA TORO

El análisis fue realizado considerando las N.A.G.A. Utilizadas en Chile, lo que asegura que el trabajo fue debidamente planificado y tanto los hallazgos, como la opinión del auditor, están basados en la evidencia recogida, aplicando el método científico y las normas C.O.S.O. que recomienda la Contraloría General de la Republica y la I.N.T.O.S.A.I.

Se emplearon las técnicas de auditoria de, inspección ocular, prueba matemática, contractación de documentación, interpretación de informes y análisis de normativa contable, además de aplicar según lo que se quería comprobar, pruebas sustantivas y de cumplimiento.

En opinión de la auditor, los registros no representan la realidad, no son fidedignos ni oportunos, por tanto no reflejan la situación financiera, presupuestaria y contable del departamento en estudio, y no sirven a la autoridad como base para la toma de decisiones, y al haber recursos financieros públicos involucrados, los hechos están revestido de un alto grado de complejidad, toda vez que en el detalle del examen, se determinaron, entre otros, diferencias en la disponibilidad en moneda nacional, **faltantes de caja**, lo que origina una eventual malversación de caudales públicos, provocado por inconsistencia entre los registros contables, los hechos económicos, y la legalidad involucrada en la ejecución de los recursos públicos sujetos de este análisis, una deuda no cubierta por cada fuente de financiamiento según corresponde, además de sumas a reintegrar, por no ejecución dentro de los plazos o no rendición respectivamente. Ante esta situación descrita, solo le resta al municipio hacer frente con recursos propios la situación observada, considerando el eventual detrimento patrimonial involucrado en esta acción.

Se sugiere tomar medidas a la brevedad, para regularizar situaciones puntuales, perseguir las responsabilidades administrativas y civiles, si las hubiera, aplicando las sanciones correspondientes.



Metodología:

Se efectuó una auditoría al endeudamiento, a la pertinencia de los saldos de ingresos y gastos presupuestarios al 31 de diciembre de 2019, y realizar un examen de cuentas a los ingresos y gastos ejecutados por el Departamento de Educación Municipal de Arica, en el periodo que se indica, con la finalidad de verificar la legalidad, fidelidad y autenticidad de las transacciones y de la documentación de respaldo.

Se tomó como punto de partida, el informe de ejecución presupuestaria del IV Trimestre 2019, que además muestra el resultado del año en estudio, en cuanto a los registros.

Los objetivos del trabajo es en concordancia con el artículo 29 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que señala que será la Dirección de Control la encargada de realizar la "Auditoria Operativa Interna" de la institución.

Las preguntas a contestar por la auditoria son:

- ¿Los saldos registrados al 31/12/2019, reflejan una operación con apego a la normativa vigente para cada fuente de financiamiento?
- ¿Los pagos realizados se ajustaron a los principios de legalidad del gasto según el artículo 6°, 7°, 98 y 100 de la Constitución Política de la Republica y de acuerdo al DL N° 1.263 de 1975, en cuanto a la eficiencia y eficacia?
- ¿Se cumple con el principio de sanidad y equilibrio de las finanzas públicas, exposición, devengado, anualidad del gasto?



Análisis

Marco legal

Ley N° 18.695	Orgánica Constitucional de Municipalidades
D.L. N° 1256/75	Administración financiera del Estado
Ley N° 20.248	Subvención Escolar Preferencial
ley N° 20.550 -	que introduce modificaciones a la ley N° 20.248, SEP
Ley N° 19.410	Contiene las normas para formular el PADEM y el respectivo techo horario y dotación docente
D.L. N° 170	Programa Integración
Ley N° 10.336	Orgánica Constitucional de CGR
Ley N° 19.886	Ley de compras publicas
Decreto N° 250	Reglamento de la Ley de compras públicas
Ley N° 19.880	Ley de Bases de Procedimientos Administrativos del Estado.
Ley N° 18.575	Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
N.A.G.A.	Utilizadas en Chile.
Oficio y dictámenes N°36640, 24223, 4215, 54451, 20101 14145	Contienen normas y procedimientos contables aplicables al sector público y municipalidades, dictadas por la Contraloría General de la Republica.
IF de la CGR	1004/2017 DAEM Arica
	774/2018 DAEM Arica
IF de la CRV	577/2018 Viña del Mar
INFORME N° 3/2019	Auditoria Operativa Interna, a la EJECUCION PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA DEL INGRESO Y GASTO, Y LOS REGISTROS CONTABLES DAEM ARICA.



Alcance:

El examen contempla revisión y análisis de los antecedentes de la ejecución presupuestaria y financiera del ingreso y gasto, además de los respectivos registros contables desde el 01/01/2019 al 31 de diciembre 2019.

Se emplearon 308 hrs. de auditoria.

Del Control Interno:

Se analizó este aspecto en concordancia con las normas C.O.S.O. como recomienda la I.N.T.O.S.A.I. y la Contraloría General de la República.

• **Estructura Orgánica, Sistema de Información y Supervisión**

La estructura orgánica del DAEM-Arica, está contenida en el PADEM, anual del departamento, y en esta área se resalta en primer lugar que estamos frente a un Departamento de la Municipalidad de Arica, formado a partir de que fuera traspasado la educación pública de Arica al municipio, el año 1990.

A partir de ese hecho la Municipalidad de Arica cree una Unidad Administrativa para el servicio, que tendría como función básica dirigir y administrar los recursos tanto físicos, como materiales y financieros, con total apego a la normativa vigente, es la llamada Dirección DAEM.

En esa estructura creada, es que se sitúa la función del Jefe de Administración y Finanzas, cuyo rol fundamental, es hacerse cargo de la operación administrativa financiera del DAEM Arica.

La función para él, está definida por ser el responsable de llevar a cabo los procesos del área, tales como las operaciones de compra, la certificación de la disponibilidad presupuestaria previa al gasto en personal (contratación), o compras, y la visación de decretos de pago en general, además de velar porque los registros contables se realicen con apego a la normativa que para estos efectos emana desde la CGR, es decir en general de la ejecución del Presupuesto asignado a ese Departamento de Educación Municipal.

Cuestión importante a tener presente en este aspecto, es que la fuente normativa para estas materias, nace del ministerio de Hacienda, que año a año, dicta instrucciones para la ejecución del presupuesto de la nación, el DL 1276/75, que contiene las instrucciones para la administración financiera del estado y la ley N° 10.336 Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la Republica, que señal en su articulado que a este organismo del estado, le corresponde el llevar la contabilidad de las instituciones del estado, entre las que se encuentran las municipalidades.

En este último aspecto, debemos tener en cuenta para el caso en estudio que, a partir de Octubre 2016 a la fecha, la Contraloría emitió dictamen, en el que se señala que una imputación contable incorrecta, dará origen a un reparo y posterior juicio de cuenta, lo que se traduce en la obligatoriedad de cumplir con estos preceptos, sin discusión.



En el área de estudio, que es la situación Presupuestaria Financiera Contable al 31/12/2019, el responsable de la operatividad es el Jefe de Finanzas DAEM, quien reporta al Director(a) DAEM y al Alcalde, y se analizara en extenso su accionar.

El Jefe de Finanzas, es el superior directo de:

- Jefe de Contabilidad
- Jefe de Presupuesto
- Encargado de Adquisiciones
- Encargado de Rendiciones.

○ **Ambiente de Control**

Recae en el jefe de Finanzas el cumplimiento de la normativa vigente y la realización de los procedimientos establecidos en cada situación descrita y que son propias del cargo tales como:

- ❖ Construcción y visación de los estados finales financieros, tales como, Balance de Comprobación y Saldos, Estado de Ejecución Presupuestaria Trimestral, registro diario de situaciones contables.
- ❖ Emisión de certificados de disponibilidad presupuestaria para nombramientos y contratos de trabajo, y adquisiciones de bienes de uso, no financieros y financieros.
- ❖ Decretos de Pago
- ❖ Autorización de Ordenes de Compras.
- ❖ Traspaso y registro de fondos entre cuentas.
- ❖ Ejecución presupuestaria del Departamento

En este punto, se debe destacar, que la jurisprudencia administrativa, señala que la función puede delegarse, pero no la responsabilidad.

Razón por la cual, no podemos dejar de mencionar que la ley, N°18.695 OCM, en su artículo 27, señala que es el Director de Administración y Finanzas de la Municipalidad, quien asesora al Alcalde en estas materias, incluyendo el accionar de este Departamento, agregando el hecho de que finalmente la responsabilidad mayor siempre está radicada en la figura de la Primera Autoridad.

Además, por razones de su cargo, ante la ejecución presupuestaria, financiera y registros contables, es este funcionario, quien tiene la responsabilidad de advertir el déficit o superávit, informar y proponer al Alcalde medidas viables, para lograr un presupuesto saneado y en equilibrio.



○ **Riesgo de Auditoria:**

En el estudio se detectó, que el principal riesgo a que se ve enfrentado el proceso, es al no cumplimiento de la normativa vigente, especialmente las normas sobre contabilización, que dicta la Contraloría General de la Republica, que de no cumplirse no permite a la operatoria ser una base confiable para la toma de decisiones, poniendo en riesgo con ello, que la ejecución presupuestaria no se realice con apego a la normativa y no se logre la sanidad y equilibrio en las finanzas públicas, y por añadidura no se logre la razonabilidad del gasto.

- ❖ El riesgo se agrava, cuando ante la evidencia recogida en la realización del trabajo de auditoria, al resultado obtenido al aplicar las pruebas de cumplimiento y sustantivas, no se adopten las medidas y regularizaciones sugeridas, transformándose entonces desde una falta administrativa, por procedimientos mal ejecutados, en un eventual detrimento patrimonial para el Municipio o Fraude al Fisco, por tratarse de recursos financieros involucrados, no habidos (faltante de caja), o no haber actuado conforme a la ley.



SITUACION EJECUCION PRESUPUESTARIA, FINANCIERA Y CONTABLE DAEM AL 31/12/2019.

Al 31 de Diciembre del año 2019, la situación financiera que presenta el Servicio Municipal de Educación, según formato establecido en el anexo 1 del oficio 2474 de fecha 27 de noviembre de 2002 y 2140 del 22 de septiembre de 2006 de la Contraloría Regional de Tarapacá:

CODIGO CONTABLE (\$)	DETALLE PARCIALES	TOTALES
11101	Caja	0
❖ 11103	Disponibilidad de Fondos	5.930.123.323
Más Cuentas por Cobrar		706.935.593
115	Cuentas Por Cobrar Ingresos Presupuestarios	637.029.461
11408	Otros Deudores Financieros	69.906.132
Menos Deuda Corriente		-2.953.464.456
21404	Garantías Recibidas	-35.869.543
21406	Depósitos Previsionales	0
21407	Recaudación Sistema Financiero	-23
21409	Otras Obligaciones Financieras	-32.449.750
21410	Retenciones Previsionales	-805.637.282
21411	Retenciones Tributarias	-52.808.266
21412	Retenciones Voluntarias	-335.706.166
21413	Retenciones Judiciales y Similares	0
215	Cuenta por Pagar Gastos Presupuestarios	-1.181.393.160
21601	Documentos caducados	-509.600.266
Menos Fondos de Terceros		0
Menos Fondos Recibidos en Administración		-458.689.764
21405	Administración de Fondos	-458.689.764
11405	Aplicación Fondos en Administración	0
SUPERAVIT FINANCIERO		3.224.904.696

NOTA: Este análisis no considera:

- 1) Obligaciones no devengadas de los subtítulos de Gastos 22, 24, 29 y 31 por un monto de \$ 3.037.814.425.
- 2) Gastos devengados y no registrados en la contabilidad.

OBSERVACION Este saldo está construido de acuerdo a los registros contables, que existen en el sistema, y esta expresado en cifras globales, no considerando los movimientos no registrados, constituidos por traspasos entre cuentas corrientes



❖ Saldo Subvención Mantención.

Fuente de Financiamiento	Ingresos Percibidos en el 2019	Obligado Presupuestario 2019	Devengado Contable 2019	Pagado Financiero 2019	Saldo Financiero Subv. Mantención No Ejecutado al 30.12.2019
Subvención de Mantención	272.625.576	165.457.857	157.652.923	145.099.410	127.526.166

Estos ingresos, considerados en la Subvención Normal, son estacionales, llegan una vez al año y se deben ejecutar de preferencia cuando los establecimientos están en receso de verano, lo que no sucedió en la especie, quedando este monto sin ejecutar, en conformidad a la normativa se deben reintegrar al ministerio.

Concepto Contable			Situación financiera al 31.12.2019
Saldo Mayores Contables al 30.12.2019 Ctas Cte Subv. Normal e Ingresos Relacionados			1.137.934.561
(-) Total de Saldo por Pagar			-616.942.258
(-) Saldo Financiero No Ejecutado 2019 de Subv. Mantención			-127.526.166
(-) Deuda no Devengada Planilla Suplementaria pendiente diferencia Diciembre			-2.024.024.787
=			-1.630.558.650

- ❖ Deuda no devengada **\$2.640.967.045.-**
- ❖ Este saldo no ejecutado al 31/12/2019 debe devolverse **\$127.526.166.-**
- ❖ Por tanto faltante de caja Subvención Normal **\$1.630.558.650.-**



2.- SALDOS SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL (SEP)

Este fondo es creado por la ley N° 20.248 para cubrir necesidades de los alumnos Prioritarios y alumnos preferentes

En base a las acciones expuestas en el PME, el ministerio envía fondos por cada establecimiento en relación a los alumnos prioritarios y preferentes declarados.

Situación presupuestaria del Ingreso SEP

		Presupuestado	Percibido	%	Saldo al 31/12/2019
05.03.003.002.001	Subvención Escolar Preferencial; Ley N° 20.248	6.271.724.524	5.826.778.634	92,52%	444.945.890

Lo Presupuestario

Estos ingresos son considerados presupuestarios, por lo tanto forman parte del presupuesto de ingresos, y en la etapa de la ejecución presupuestaria del gasto deben ceñirse a las normas para tal efecto rige al presupuesto municipal cuyas instrucciones son materia de una ley anual.

Financiamemente

Los ingresos provenientes de la ley SEP, deben manejarse en una cuenta corriente especial , y en base a las acciones planificadas, y ejecutadas en relación al PME (Plan de Mejoramiento Educativo de cada establecimiento), el ministerio envía estos fondos mensualmente, por cada establecimiento en relación a los alumnos prioritarios y preferentes declarados.

INGRESOS FONDOS SEP 2019

Detalle Ingresos de fondos SEP- periodo 2019

Periodo - mes	Ingreso Mensual Subvención SEP	Ingreso Mensual Subvención Preferente	TOTAL año 2019 INGRESO SEP
*Ingreso enero – junio (auditoria 2019)	2.629.637.685	356.241.598	2.985.879.283
Ingreso mes de julio	373.530.135	50.608.320	424.138.455
Ingreso mes de Agosto	486.882.918	64.658.750	551.541.668
Ingreso mes de Septiembre	451.049.294	64.866.389	515.915.683
Ingreso mes de Octubre	430.851.946	51.087.926	481.939.872
Ingreso mes de Noviembre	428.452.112	58.040.052	486.492.164
Ingreso mes de Diciembre	334.038.092	46.833.417	380.871.509
sumas	2.504.793.497	336.094.854	2.840.899.351
Total año 2019	5.134.431.182	692.336.452	5.826.778.634

*-Cuadro de confección propia datos extraídos mayor contable plataforma SMC.



EL GASTO CON FONDOS SEP.

En la ejecución del gasto, existen algunas restricciones y normas y se visualizan dos grandes áreas:

1.- Gasto en Recursos Humanos:

Esto obedece al contenido del artículo 8 bis, inciso tercero, de la ley 20.248, sobre Subvención Escolar Preferencial.

(Art 8 bis, inciso tercero).- En cualquier caso, las contrataciones, incrementos y aumentos de hora a que se refieren los incisos anteriores deberán estar vinculados a las acciones y metas específicas del Plan de Mejoramiento Educativo y no podrán superar el 50% de los recursos que obtenga por aplicación de esta ley, a menos que en el Plan de Mejoramiento se fundamente un porcentaje mayor.

2.- Gasto en adquisiciones de bienes y servicios:

El gasto que se realiza con fondos SEP, debe cumplir con los requisitos copulativos que indica el artículo N° 6 letra e) de la ley N° 20.248:

- Corresponder a la implementación de una medida contenida en el Plan de mejora (PME).
- Tener especial énfasis en los alumnos prioritarios y
- Corresponder a acciones que apunten a mejorar el rendimiento de los alumnos que lo necesiten.

Las restricciones para que el gasto sea aceptado están contenidas además de la ley, en un Manual de Procedimiento de rendición de cuentas, que maneja la Superintendencia de Educación, ambas normativas se deben tener en cuenta para que se considere correcta la ejecución de los fondos provenientes de esta subvención.



Examen o análisis del saldo auditado.

GASTO CON FONDOS SEP

Preguntas de Auditoria a los Estados Financieros

¿Se aplican los principios contables uniformemente en el tiempo?

¿El DAEM Arica cuenta con procesos que permitan una gestión eficiente y eficaz para el cumplimiento de sus compromisos?

¿Los saldos de las cuentas reflejan fiel, veraz y oportunamente los hechos económicos de la entidad?

¿El DAEM de la Municipalidad de Arica se ajusta a la normativa contable emitida por la Contraloría General?



SITUACION DEL GASTO CON FONDOS SUBVENCION SEP AÑO 2019

A.- Gasto en RRHH SEP

	Total ingresos SEP año 2019	10% administración	90% gastos	50% Gasto en RRHH (limite)	Real pagado en RRHH	Diferencia Pagada sobre el limite
*Enero - Junio	2.985.879.283	298.587.928	2.687.911.255	1.343.645.677	1.877.573.111	533.927.434
Julio	424.138.455	42.413.845	381.724.610	190.862.305	482.978.152	292.115.847
Agosto	551.541.668	55.154.166	496.387.502	248.193.751	512.568.661	264.374.910
Septiembre	515.915.683	51.591.568	464.324.115	232.162.057	504.508.493	272.346.436
Octubre	481.939.872	48.193.987	433.745.885	216.872.942	489.292.530	272.419.588
Noviembre	486.492.164	48.649.216	437.842.948	218.921.474	499.337.375	280.415.901
Diciembre	380.871.509	38.087.150	342.784.359	171.392.179	516.440.658	345.048.479
Total semest	2.840.899.351	284.089.935	2.556.809.416	1.278.404.708	3.005.125.869	1.726.721.161
Total anual	5.826.789.634	582.678.963	5.244.110.671	2.622.055.335	4.882.698.980	2.260.648.595

• Cuadro de confección propia datos del sistema SMC - Mayor contable, Prueba sustantiva

Del total de los ingresos que llegan se destina un 10% para la administración, el 90% restante puede ocupar hasta un 50% en gastos de personal (remuneraciones), este gasto es por establecimiento, y al momento de ejecutar se debe considerar, las acciones del PME del establecimiento, el que se construye en cada colegio y tiene directa relación con las necesidades de los alumnos prioritarios y preferentes registrados.

Recursos Humanos financiados ley SEP (ley N° 20.248)

La ley 20248 fue modificada por la ley N° 20256 que introdujo el artículo 8 bis entre otros y dice:

Art 8 bis.- En cualquier caso, las contrataciones, incrementos y aumentos de hora a que se refieren los incisos anteriores deberán estar vinculados a las acciones y metas específicas del Plan de Mejoramiento y no podrán superar el 50% de los recursos que obtenga por aplicación de esta ley, a menos que en el Plan de Mejoramiento se fundamente un porcentaje mayor.

*Aplica prueba de cumplimiento.

Se revisaron los PME de los establecimientos y no se pudo constatar un incremento de alumnos tanto preferentes como prioritarios, y no se introdujeron acciones ni iniciativas en los establecimientos que hayan sido modificadas para que puedan servir de fundamento a la mayor asignación en pago de recursos humanos en los establecimientos.

Del total de establecimientos con convenio SEP

- 16 establecimientos sobrepasan el 100% de los ingresos percibidos, en gasto de remuneraciones.
- 18 establecimientos restantes sobrepasan el 50% del ingreso percibido para gastarlo en remuneraciones.

*Ver anexo 2 adjunto

Esta situación ilegal, se acentúa, desde el mes de Junio en adelante, cuando se tomó la decisión de cambiar la fuente de financiamiento de ciertos funcionarios, sin un análisis financiero o presupuestario como respaldo, a pesar que la CRAP en el informe N° 1004/2017, y el Informe N° 3 de Auditoria Operativa Interna advierten y observan dicha ilegalidad.

Por tanto, se mantiene la observación, el hallazgo de auditoria, afirma que se produce una ilegalidad del gasto, correspondiente al aumento en el uso de los recursos financieros recibidos por fondos SEP, sin apego al límite que establece la ley.

Al hacer lectura de estos gastos en exceso, por sobre el límite legal, se configura una diferencia en la disponibilidad dando origen a un gasto rechazado, que al no poder justificar como señala la normativa, pasan a constituir un **"faltante de caja"**, ya que estos recursos deberían estar incorporados en el saldo anual de la cuenta corriente al 31/12/2019 y ser parte de la disponibilidad financiera.

Este hallazgo de auditoria, es considerado de **alta complejidad**, y la forma de levantar dicha observación, es tomando decisiones para contrarrestar el efecto sobre los estados financieros, en el transcurso del año 2020, con recursos municipales y buscar las responsabilidades tanto administrativas como civiles si fuera el caso. (aplica dictamen N° 62.690, de 2012).

Dado que estos recursos llegan asignados a cada establecimiento en directa relación a los alumnos Prioritarios y Preferentes reconocidos para este en cada caso, se puede concluir que del total de establecimientos que contaban el año 2019 con convenios vigentes SEP, 16 exceden el 100%, lo que se traduce que no contarán con remesa el año 2020, lo que significa que necesariamente, supresión de horas y eventualmente despidos de funcionarios que tenían nombramientos y contratos de horas en exceso para su establecimiento financiados con recursos SEP, y otros 18 que si bien exceden el 50%, pero eventualmente podría llegar a justificarse si se llega a un acuerdo con la autoridad competente.

*ver anexo 2, cambio de financiamiento de personal con recursos SEP

Analizado el Gasto en Remuneraciones SEP de Mayo y Junio, se visualiza que este "Cambio de Financiamiento" en la Subvención que paga el Gasto en Remuneraciones, ha derivado en un Mayor Porcentaje del Gasto SEP en Sueldos, pasando de un porcentaje total mensual de 74,49 % a un 102,33 %, acrecentando aún más el hecho que se está "Contratando y Pagando" un porcentaje mucho mayor al 50 %, que es el límite consagrado en la normativa (Ley N° 20.248, D.S. 235 entre otras).

Este "Cambio de Financiamiento" provoca un Mayor Gasto en Remuneraciones SEP, no considera que en el año 2020 debe pasar al proceso de rendición, y todo gasto por sobre el límite que señala expresamente la ley, será considerado como gasto rechazado, esto bajo el punto de vista de la Superintendencia de Educación que es el organismo competente que recibe ese proceso, a lo anterior se le debe agregar el criterio que aplica el Órgano Superior de Control, este ya lo hizo saber en revisión realizada a los fondos SEP



en este Departamento (IF N° 1004/2017) que en lo que importa, señaló, *“todo gasto realizado sin considerar las restricciones propias de la normativa en cuestión, o aquel que se haga al margen de lo que señala la ley, será considerado, o como “Gasto Rechazado” lo que significa que el sostenedor deberá devolver esos fondos al Ministerio de Educación, o como “faltante de caja” que significa que se debe denunciar ante la fiscalía ya que constituye el delito de “malversación de fondos públicos””*.

La auditoría Operativa Interna N°3/2019, ratifica los dichos anteriores, y realiza un completo análisis de cómo se materializó la medida, señalando en lo pertinente, que no se ajusta a la legalidad sobrepasar el porcentaje por sobre el 50% sin fundamento basado en el Plan de Mejoramiento Educativo de cada establecimiento, el que tiene una fuerte relación con los beneficios que se espera asignar en cada establecimiento a los alumnos, Prioritarios y Preferentes.

Al 31 de Diciembre 2019, ya los hechos están consumados, el gasto con fondos SEP en Recursos Humanos se ejecutó sin considerar las restricciones que para ello señala la ley, pese a la advertencia desde la CRAP, analizado y ratificado por la Auditoria Interna N° 3.

Producto de lo anterior, al municipio, le corresponde, hacerse cargo de lo comprometido y adeudado en exceso, referido al ejercicio 2019, y determinar las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales según corresponda.

Bajo la premisa anterior al 31/12/2019, se debe sumar a la cuenta SEP **\$2.260.648.595.-** que representa un exceso de gasto SEP en recursos humanos, sobre lo legal permitido, se debe cubrir la diferencia producida en la disponibilidad que se traduce técnicamente en un faltante de caja. (aplica artículo N° 8 bis ley N° 20.248)

B.- Gasto en Compras SEP

	Total ingresos SEP año 2019	10% administra ción	90% gastos	50% Gasto en bienes y servicios (limite)	Real pagado en bienes y servicios	Diferencia Pagada sobre el limite
*Enero -Junio	2.985.879.283	298.587.928	2.687.911.255	1.343.645.677	1.402.585.353	58.939.676.
Julio	424.138.455	42.413.845	381.724.610	190.862.305	875.330.162	684.467.857
Agosto	551.541.668	55.154.166	496.387.502	248.193.751	327.401.772	79.208.021
Septiembre	515.915.683	51.591.568	464.324.115	232.162.057	216.490.696	15.671.361
Octubre	481.939.872	48.193.987	433.745.885	216.872.942	397.472.547	180.599.605
Noviembre	486.492.164	48.649.216	437.842.948	218.921.474	265.194.721	46.273.247
Diciembre	380.871.509	38.087.150	342.784.359	171.392.179	876.108.219	704.716.040
semestre	2.840.899.351	284.089.935	2.556.809.416	1.278.404.708	2.957.998.117	1.679.593.409
Total año	5.826.789.634	582.678.963	5.244.110.671	2.622.050.385	4.360.583.470	1.738.533.085

• Cuadro de confección propia datos del sistema SMC

Al aplicar la prueba sustantiva, me indica que, el exceso de recursos utilizados por sobre el límite establecido, no tiene justificación en el PME, ni tampoco existen antecedentes de que hayan aumentado los alumnos prioritarios y preferentes reconocidos a principio de año, en cada establecimiento, estos gastos en exceso, fuera de la ley, sin justificación, constituyen una diferencia en la disponibilidad en moneda nacional, lo que se traduce en un **“faltante de caja” por \$1.738.533.085** en la partida gasto en bienes y servicios de consumo SEP.(aplica articulo N° 6, letra e), ley 20.248)

Lo anterior, se debe tener en cuenta al momento de rendir estos fondos ante la superintendencia, ya que aparecerá la figura de **“gasto rechazado”** lo que automáticamente representa sumas a reintegrar en la cuenta corriente SEP, por tratarse del cierre del DAEM, se debe hacer frente a la situación descrita con fondos municipales, como estos recursos no fueron considerados en el presupuesto inicial aprobado de la Municipalidad, estos desembolsos ocasionaran un **“detrimento patrimonial”** a las arcas municipales.

En las finanzas públicas, los recursos no se pueden utilizar para otro fin que no sea el que y como establece la ley, en lo que interesa ocurre exactamente lo contrario.

Circunstancias que se deben considerar para no actuar al margen de la normativa.

NORMATIVA

En lo que concierne, se debe destacar, que los recursos de la Ley N° 20.248, llegan por establecimiento en función de los alumnos Prioritarios y Preferentes, reconocidos para el colegio, cuyas necesidades adicionales debían ser cubiertas por estos recursos asignados, los que además deben ser focalizados en el cumplimiento de acciones y dimensiones del área, recreativa y cultural que el establecimiento formula como parte del Plan de Mejora Educativa, que se relaciona entre otras cosas con el Plan Educativo Interno y los objetivos institucionales.



Principio de Exposición

El DAEM reconoció, en el inicio del ejercicio 2019, erróneamente la suma de \$584.000.000.- como deuda exigible, suma que correspondía solo al último trimestre, debiendo haber reconocido la deuda acumulada de \$3.203.442.713.-, de todo el año, esta observación no fue levantada por el DAEM, no se tomó en cuenta, no se aplicó el procedimiento L-01 y L-02 del Oficio N° 36.640 de la CGR que contiene las instrucciones para contabilizar la deuda en la Contabilidad Gubernamental.

La Contabilidad Gubernamental, se encarga de registrar tanto los movimientos presupuestarios como los financieros, y señala el Órgano Superior de Control, a modo de uniformar criterios, que estos registros deben ser hechos de acuerdo con el principio del Devengado, para cumplir con el precepto de ser oportuna, veraz y fehaciente, agrupando los movimientos según la naturaleza del gasto y cumpliendo con el principio de Exposición, sanidad y equilibrio de las finanzas públicas, considerando la razonabilidad del gasto, y el principio de anualidad del gasto.

La jurisprudencia administrativa, indica que el hecho de que la CGR, exija el cumplimiento de estos principios básicos, permite unificar criterios y a la vez hacer una lectura uniforme para los 366 municipios de Chile, al realizar los registros se puede hacer una lectura objetiva, y medir resultados bajo la misma premisa. (IF 577/2018 municipalidad de Viña del Mar, CRV).

A su vez, la consecuencia de la no aplicación de los procedimientos contables mandatados, ocasiona que el resultado de ejecución presupuestaria sea engañoso, o distorsionada, es así como en el caso en estudio, al no considerar la deuda presupuestaria acumulada, se hicieron compromisos por una suma mayor que la presupuestada, como se ejemplifica a continuación.

		Inicial	modificaciones	vigente	%	acumulada	devengado
22.01.001.007	Alimentos y Bebidas SEP	189.023.520	440.395.000	629.418.520	108,62	683.667.459	-54.248.939

Se desprende, que si el DAEM hubiera registrado con apego a la normativa el la deuda acumulada y no solo la del último trimestre 2018 al término del ejercicio presupuestario del año, podría haber advertido la existencia de gastos devengados superiores a los límites definidos en el presupuesto vigente y hubiera tenido claro el saldo presupuestario de que disponía al inicio, no hubiera llegado a esta situación que no se ajusta a lo establecido en el artículo 19, del decreto ley N° 1.263, de 1975.

El año 2018, en el informe N°774, la CRAP, observo esta situación y otorgo un plazo prudente para levantar la observación, el hecho que fue analizado en extenso en la Auditoria Interna N° 3 realizada por esta Profesional dependiente de la Dirección de



Control Interno, incluso luego de aplicar la respectiva prueba sustantiva, determino la real disponibilidad en la partida, faltando solo que fuera regularizada la situación, sin embargo, con posterioridad a esos 2 mencionados informes, no se adoptó ninguna medida correctiva, obrando en adelante en forma contumaz.

- En la partida en estudio (recuadro), se puede comprobar que fue comprometida una cantidad mayor a la presupuestado, lo que técnicamente es un error no aceptado por la normativa sobre la materia.
- La funcionaria encargada de la certificación presupuestaria, cometió un error al certificar que existían recursos disponibles en esta partida cuando en la realidad ya se habían ejecutado la totalidad de recursos disponibles.

✓ **En Opinión de la Auditor,** si el DAEM hubiera registrado toda su deuda al término del ejercicio presupuestario del año 2018, podría haber advertido la existencia de gastos devengados superiores a los límites definidos en el presupuesto vigente a esa data, situación que no se ajusta a lo establecido en los artículos 2°, 4° y 19, del decreto ley N° 1.263, de 1975, y el artículo 50 y 63 letra e) de la ley 18.695.

Por otro lado, la auditoría operativa interna N°3/2019, constató que, desde el año 2017, parte del déficit presupuestario se debía a deudas contraídas, que no habían sido reconocidas, registradas contablemente, ni pagadas oportunamente, además, que tanto saldo presupuestario inicial, como el final del año 2018, no contempló la totalidad de los movimientos tanto presupuestarios como financieros realizados en ese Departamento de Educación Municipal, a pesar de haber sido advertido en el IF N° 1004, N° 774 de la CRAP, y el IF N° 3 Operativa Interna, repitiéndose la conducta en el último informe financiero año 2019, que es el sometido a examen.

Es más, en estos informes mencionados en el párrafo precedente, se establece que no se aplicó la normativa contable emanada desde la Contraloría General de la Republica en el oficio No 36.640 procedimientos contables L-01 y L-02.

Al analizar los saldos iniciales del 2018 al ejercicio presupuestario 2019, no se reconoció el procedimiento para considerar lo adeudado, lo que provoco otra importante distorsión, hecho que también es observado en los ya citados informes, la jurisprudencia administrativa señala que:

"...la "Deuda", que configuran un pasivo proveniente del ejercicio presupuestario cerrado, se considera transitorio en el ejercicio siguiente, y como tal , debieran saldarse, a más tardar, en el primer trimestre del ejercicio siguiente a aquel en el cual se han constituido, si se considera que las acreencias impagas en análisis, al momento de su generación, necesariamente debieron haber contado con la suficiente disponibilidad presupuestaria, en el ítem correspondiente a la naturaleza del respectivo hecho económico".

(Aplica dictamen N°21.101/2016, N° 47559/2013, 12.612/2010 y 10.135/2017 CGR, además del procedimiento A-01 y A-05 oficio 36640/2007 y oficio 60820/2005).

Los mencionados Informes, emitieron unánimemente la misma opinión, señalando en forma fehaciente, con un respaldo basado en la evidencia recogida en el trabajo de



Auditoria, tanto interna como externa, que el resultado de la ejecución presupuestaria año 2017, 2018 y 2019, del DAEM Arica, no se ajusta al principio de equilibrio presupuestario, ni al régimen de administración financiera establecido en los artículos 6° y 51 del decreto ley N° 1.263, de 1975, como tampoco al artículo 79, letra c), de la ley N° 18.695, que entrega al concejo facultades para fiscalizar la ejecución presupuestaria municipal, y no fueron contruidos, basados en el principio del Devengado, de Exposición, de Anualidad en el Gasto.

✓ **En Opinión de la Auditor,** el resultado 2019, representa una **ilegalidad del gasto**, ocultando el desequilibrio negativo, y que se realizaron una serie de movimientos a nivel traspaso entre cuenta corriente sin aplicar el principio de **devengado**, ni de **exposición** (aplica dictamen N° 20101/2016, 40996/2009, 12.612/2010 y 10135/20017) y como existen recursos financieros públicos involucrados y esta falta fue previamente advertida, el actuar se configura como una **negligencia inexcusable** por parte de los funcionarios que tenían a cargo estos procedimientos y todos aquellos a quienes les asiste la respectiva responsabilidad.

Para poder levantar esta observación, no caer en la figura de enriquecimiento sin causa por parte del municipio y hacer pago de estos proveedores, cuyos servicios ya fueron prestados, se debe hacer frente a dichos pagos con recursos municipales.

Principio de Sanidad y Equilibrio de las Finanzas Públicas.

Sobre el particular, el artículo 66 de la ley N° 10.336 señala, en lo que interesa, que el Ente Superior de Control, hará efectiva la responsabilidad, que, en la inversión de los fondos municipales o el no registro correcto de los movimientos de ejecución presupuestaria, pueda caberles a los empleados municipales, adoptando todas las medidas conducentes a ese fin.

A su turno, se debe tener presente el principio de sanidad y equilibrio financiero en el ámbito municipal -consagrado en el artículo 81, inciso primero, de la ley N° 18.695, en relación con el artículo 65, inciso tercero, del mismo cuerpo legal-, en cuya virtud los municipios deben aprobar y ejecutar presupuestos debidamente financiados, evitando que su aplicación arroje déficit.

Tal principio, debe aplicarse en todos los procesos que conforman el sistema de administración financiera municipal -presupuestario, contable, financiera y de administración de fondos-, acorde con los artículos 1° y 3° del decreto ley N° 1.263, de 1975 (aplica dictámenes N°s. 55.257, de 2003 y 39.729, de 2013).

En ese contexto, los funcionarios municipales que deben ejercer funciones específicas en relación con el cumplimiento de dicho principio -de conformidad con las atribuciones previstas en la ley N° 18.695-, serán responsables de la infracción al mismo, ya sea por vía de acción u omisión, con las consiguientes responsabilidades administrativas, sin perjuicio de las de orden civil o penal que puedan existir (aplica dictamen N° 62.690, de 2012).



Resultado de la ejecución recursos SEP año 2019(A + B)

ITEM	Límite legal	Real gastado	Exceso al 31/12/2019
RR.HH.	2.622.055.335	4.882.698.980	2.260.648.595
Gastos	2.622.055.335	4.360.583.470	1.738.533.085

*Existe una deuda por pagar de (ver anexo N° 1, línea 6)

Deuda exigible 476.168.110.
Deuda no devengada 1.216.740.789.-
\$ 1.692.908.899.-

Luego

Gasto en exceso RRHH \$2.260.648.595
Gasto en exceso Bs y SS 1.738.533.085
\$3.999.181.680
*Deuda comprometida 1.692.908.899
Total calculado 5.692.090.579
Saldo cta cte (mayor contable) (622.553.880)
Faltante de Caja \$5.069.536.699

La lectura de este análisis dice que:

El gasto que no se ajusta al artículo 8 bis de la ley 20.408, asciende a la suma de \$2.260.648.595. y que no se ajusta al artículo 6 letra e) \$1.738.533.085. esta suma, al momento de ser rendida, como no tiene justificación señalada en la norma, constituye un gasto rechazado, por tanto el paso siguiente es que debe ser restituido a la cuenta corriente SEP, es un gasto realizado por sobre el límite legal, luego debe ser integrado a la caja, en lenguaje técnico estamos frente a un "faltante de caja".(IF 1004/2017, *AOI N° 3/2019).

El saldo en cuenta corriente, debe cubrir además los compromisos contraídos, en este caso \$1.692.908.899.

Para eso solo se visualiza un saldo de \$622.553.880. al 31.12.2019, produciéndose una diferencia, considerada faltante de disponibilidad de \$5.069.536.699.

Se debe tener en cuenta que a partir del 01.01.2020 el municipio ya no es el sostenedor de la educación publica en Arica, por lo tanto no llagaran mas recursos por este concepto, teniendo que hacer frente a estos compromisos, con los recursos existentes, en caso de ser insuficientes, como en la especie, es el municipio quien debe responder y a la vez hacerse cargo de las rendiciones por los fondos que llegaron y se ejecutaron.

*AOI : Auditoria Operativa Interna.



Muestra transacciones y compromiso de recursos ley SEP.

adquisición de bienes y servicios con recursos SEP

• Pago Gira Patrimonio Cultural

En cuanto al pago de la suma de \$18.272.688.-, efectuado al proveedor YESSICA MARDONES Agencia de Viajes, por concepto de alojamiento y alimentación para 72 personas que participaron de la gira "Patrimonio Cultural" a la X Región, fue observado por lo siguiente:

Observación:

- Principio del Devengado.

Esto no se cumplió, puesto que en primer lugar la gira se realizó entre el 21 - 27/10/2018, y la factura se pagó el 11/12/2019.

- Imputación ilegal

En primera instancia el gasto fue cargado a la SEP, en circunstancia que la delegación estaba constituida por 72 personas en donde 31 eran docentes y 41 alumnos de diferentes establecimientos.

- Los docentes no tenían carga horaria SEP
 - Los alumnos no eran del grupo de los prioritarios o preferentes de su respectivo establecimiento.
 - Se trataba de una actividad fuera de su establecimiento y su comuna.
 - Por tanto no podía cargarse el gasto a los fondos de la ley SEP.
 - Luego de múltiples reuniones, y como el proveedor había prestado el servicio, asistía la necesidad de pagar la factura.
 - Se cambió la imputación, y finalmente en el mes de diciembre se pagó al proveedor
 - La nueva imputación corresponde a fondos municipales, presentándose un segundo y más grave problema.
- **Observación:** El Órgano Superior de Control, señala, que "no existe disposición alguna que faculte a los municipios a utilizar fondos de su presupuesto en el financiamiento de alojamientos en favor de un tercero ajeno al servicio, de hacerlo, la Contraloría Regional, se encuentra en disposición de formular el reparo pertinente" (aplica IF 557/2018 viña del mar y 32808/2015).

La normativa considera a los Docentes como parte del sistema, en cambio a los alumnos los considera, "terceros ajenos a la administración".

• Arquimed:

A fines del año 2016, principio del 2017, se hizo trato con la empresa Arquimed, por la compra según factura de metros de toldo, palmetas de goma, jardineras y libreros para los distintos establecimientos.



La compra se hizo convenio marco y fue originalmente cargada a fondos SEP.

El sobre precio de los metros de toldo llamo la atención y fuimos a revisar lo comprometido a los establecimientos, encontrándonos con una situación distinta a la que decían los papeles, de todo esto da cuenta la Auditoria Interna N° 1/2018 a las Compras DAEM.

La realidad nos mostró que se construyeron verdaderas obras de infraestructura encubiertas, sin las medidas de seguridad necesarias para trabajos de este tipo, poniendo en riesgo a los estudiantes y con el beneplácito de los Directores de los establecimientos, quienes con su recepción conforme, validaban las adquisiciones sin contar con mayores detalles, como por ejemplo que era según la respectiva orden de compra lo que se adquirió, encontrándonos con las siguientes situaciones.

- ✓ Adquisición de librero cada uno por \$450.000
Cuando en la práctica solo hubiera costado \$30.000 aprox
- ✓ Jardineras por un valor de \$50.000
Cuando en la práctica cuesta menos de \$5.000 en el comercio
- ✓ metros de Toldo a \$70.628.-
Y en el comercio cuesta \$3.842.-

Como conclusión del tema se abrió una acción judicial con este proveedor, sin embargo, la situación no está reflejada en los estados financieros, las facturas no forman parte de la deuda exigible que fue traspasada desde el 2016, al 2017, y luego 2018 al 2019.

Se observa que dichos documentos deberían estar incluidos como adeudados.

*Muestra extraída auditoria N°1/2018

Existe una serie de facturas correspondientes a estas órdenes de compras

LUIS CRUZ MARTINEZ	2367-1675-CM16 645294	\$ 45.281.628
LUIS CRUZ MARTINEZ	2367-1676-CM16 645292	\$ 45.369.222
ESMERALDA	2367-1902-CM16 645293	\$ 33.455.132
GRAL. JOSE MIGUEL C	2367-2148-CM16 645290	\$ 33.188.491
GRAL. JOSE MIGUEL C	2367-2361-CM16 645281	\$ 17.686.471
REPUBLICA DE ISRAEL	2367-2150-CM16 645289	\$ 29.205.872
AMERICA	2367-2160-CM16 645288	\$ 45.136.347
AMERICA	2367-2362-CM16 645280	\$ 45.175.083
GABRIELA MISTRAL	2367-2175-CM16 645287	\$ 22.485.202
GABRIELA MISTRAL	2 367-2196-CM16 645285	\$ 36.493.874
ESPAÑA	2367-2197-CM16 645284	\$ 43.257.273
MANUEL RODRIGUEZ E.	2367-2462-CM16 645341	\$ 33.188.491
MANUEL RODRIGUEZ E.	2367-2463-CM16 645340	\$ 18.538.831
Total comprometido		\$ 448.461.917

• **Zig-Zag Educares:**

Esta empresa hacia tratos directos con los establecimiento, y cobraba cuando ya el producto estaba en uso o se había terminado el plazo de arriendo.
Como por ejemplo el software que ofrecía para hacer los horarios, este trabajo se hace a más tardar en marzo, y las facturas de la empresa llegaban en octubre o noviembre



del año, fecha en la que recién se emitía la orden de compra, y supuestamente se había utilizado desde marzo.

No aparecen facturas que se traspasen de un año a otro como deuda flotante, ni tampoco aparecen pagadas.

No se cumplió con el principio de devengado ni de exposición.

• Pasajes, arriendo de vehículos para transporte de pasajeros.

	Presupuesto inicial	Presupuesto vigente	Devengado	Saldo presupuestario	Deuda exigible ultimo trimestre
Pasajes y fletes	154.000.000	419.299.000	291.776.000	127.523.000	10.548.000

Examen del saldo

En el detalle se incluyen gastos por arriendo de buses con chofer para traslado de alumnos. Compra de pasajes tanto aéreos como terrestres, y fletes.

Se observa un error de registro, debido a que para la CGR, se debe contabilizar según la naturaleza del gasto, lo que hace distinta la manera de registrar un arriendo de vehículo con chofer, o la compra de pasajes de bus, la compra de pasaje aéreo o flete que es traslado de mercaderías o bienes.

En el caso de los pasajes aéreos, se puede cargar a los fondos SEP, siempre y cuando los alumnos sean considerados como Prioritarios o Preferentes de cada establecimiento, y asistan a una actividad considerada dentro del PME del establecimiento.

✓ **Observación:** el registro no se efectúa según la naturaleza del gasto y en principio se carga a fondos SEP sin dar cumplimiento al artículo 6 de la ley 20.248, no están incluidas las acciones en el PME respectivo de cada establecimiento al que pertenecen los alumnos, y el procedimiento para contratar el servicio no se ajusta a la normativa que le afecta, en lo contable, los registros no consideran el principio del Devengado, de exposición, de anualidad en el gasto, la naturaleza del gasto, entre otros.

• En caso de la partida Premios.

Las instrucciones para realizar los registros contables municipales, señalan que para que el municipio pueda realizar premios, debe considerar varios documentos previos, como bases, nombramiento de un jurado etc., en caso contrario la Contraloría considera gasto rechazado.

No se encontró nada de eso como respaldo a las compras cargadas a este ítem, y se considera que más bien corresponden a incentivos por logros académicos o recreativos alcanzado por los alumnos, debe regularizarse el fundamento de cada registro en particular que otorga algún beneficio de estas características.

Se debe tener claro, que no se afirma que el gasto no se pueda realizar, sino que debe analizarse cada acción y hacerlo con apego a la normativa.



3.- Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP).

Situación presupuestaria, financiera y contable de Fondos de Apoyo a la Educación Pública.

(FAEP 2016, 2017, 2018,2019)

El análisis se realizó en base a los saldos y movimientos de Cuenta Corriente FAEP año a año.

La ejecución nos arroja al 30/12/2019 lo siguiente:

Año fondo	Monto convenio	Saldo Cta Cte al 31/12/2019	Saldo por reintegrar o rendir	Deuda x pagar (ver anexo 1)
FAEP 2016	2.149.662.120	255.461.025	239.962.430	35.437.772
FAEP 2017	2.225.506.127	905.004.109	959.433.317	477.727.618
FAEP 2018	2.381.292.000	1.652.404.697	1.714.527.803	216.360.201
FAEP 2019	2.476.425.038	785.552.550	2.091.138.898	247.378.736
Total			5.005.062.448	976.904.327

*cuadro de confección propia con datos extraídos del sistema SMC

*se realizó circularización de saldos (prueba de auditoria)

*se aplicó prueba sustantiva

Análisis presupuestario – contable.

Se debe analiza desde el punto de vista de:

- Principio del Devengado
- Naturaleza del gasto
- Principio de Exposición
- Razonabilidad y legalidad del gasto

De acuerdo con el recuadro anterior, la lectura que se hace al 31/12/2019 es la siguiente:

FAEP 2016, este fondo está en proceso de cierre administrativo con todos los plazos vencidos, al DAEM Arica, al 31/12/2019,

- le falta por rendir **\$239.962.430.-**
- deuda por pagar de **\$35.437.772.(ver anexo 1, línea 8)**
- saldo cuenta corriente \$255.461.025. con este saldo debe pagar la deuda y rendir por tanto tiene una diferencia o faltante de caja **\$19.939.177.**

FAEP 2017, este fondo se encuentra cerrado en su ejecución, pero está en fecha de rendición hasta el 12/06/2020 fecha que la Municipalidad no dio cumplimiento dentro de los plazos legales, por tanto debe devolver la suma de **\$959.593.317.**

La deuda es **\$477.727.658. (ver anexo 1, línea 9)**

Saldo en cuenta corriente es **\$905.004.109.** que debe cubrir la suma a devolver más la deuda, por tanto, hay una diferencia considerada, faltante de caja de **\$534.830.707.**

FAEP 2018, en el caso de este fondo, en el transcurso del ejercicio presupuestario los fondos fueron utilizados a principio de mes y devueltos en la última semana, sin embargo en el mes de Diciembre no alcanzo a producirse el ultimo traspaso., este procedimiento fue observado por la CRAP, en su IF 1.004/2017, y reiterado en el informe N° 3/2019 de Auditoria Operativa Interna, señalando que se debe registrar contablemente todos los movimientos tanto Presupuestarios como Financieros, evitando los traspaso entre cuentas corrientes sin cumplir con la Obligación Presupuestaria y el respectivo Comprobante Contable, dando cumplimiento al principio del Devengado entre otros.

- En cuenta corriente tiene la suma de **\$1.652.404.497.**
- Debe rendir antes de noviembre 2020, **\$1.714.527.803.**
este saldo incluye una deuda de **\$216.360.201.** (ver anexo 1, línea 10)
- Resultando un faltante de caja por **\$62.123.306.**

Es necesario tener en cuenta que la Contabilidad Gubernamental, sostiene que, tanto los movimientos presupuestarios como los financieros deben ser registrados contablemente, bajo el principio del devengado, y según la naturaleza del gasto, teniendo como base, el principio de exposición, y el principio de anualidad en el gasto, considerando además, lo concerniente a la deuda exigible y la deuda flotante, aplica procedimiento L01, y L02.

FAEP 2019

Ingresos percibidos	\$2.476.425.058.
Deuda no devengada	\$110.289.368. (ver anexo 1, línea 13)
Traspaso a cuenta corriente	
remuneraciones	\$1.694.072.488. (gasto rechazado)
Reintegrar	\$2.091.138.898.
Saldo en cuenta corriente	\$785.552.550

El saldo de cuenta corriente al 31.12 contiene, \$310.513.860, correspondiente al fondo Movámonos por la Educación Pública, estos recursos fueron enterados a fondos DAEM el 29 de Noviembre 2019, muy avanzado el año, la partida no tuvo movimiento al 31.12.2019, y no puede ocuparse para cubrir alguna partida relacionada con remuneraciones, solo gastos de infraestructura, de los establecimientos identificados en el convenio respectivo, en este punto se debe tener en cuenta que los establecimientos a partir del 01.01.2020 ya no pertenecen a la educación municipal, no puede la municipalidad, seguir realizando trabajos en los establecimientos, a partir de la fecha señalada estas acciones escapan al ámbito de su competencia, por lo tanto al no haberse ejecutado ninguna acción de su propósito esta suma debe ser devuelta íntegramente. También incluye una deuda no devengada por \$110.289.368.

En cuanto a los traspasos a cuenta corriente remuneraciones el 30 de septiembre \$699.000.000. y el 30 de diciembre por \$995.072.488., estos deben ser reintegrados a la cuenta corriente FAEP.

La jurisprudencia administrativa nos indica que el ministerio no puede enviar doble remesa para un solo gasto, debido a que ya había enviado recursos para cubrir



remuneraciones del mes, faltando solo una parte del total, pero no corresponde que las remuneraciones del mes se paguen con fondos FAEP 2019, el gasto rechazado, o faltante de caja por este concepto es \$1.694.072.488.

Finalmente FAEP 2019.

Saldo cta. cte. al 31.12.		785.552.550.
(-) fondo movámonos 2019		-310.513.860.
(-) Deuda no devengada		-110.289.860.
=		364.749.322

a rendir	2.091.138.898.
(-) saldo neto cta cte	<u>364.749.322.</u>
Faltante de caja	1.726.389.576.

Este faltante de caja está constituido por:	\$1.726.389.576
Gto rechazado remuneraciones	<u>(1.694.072.488)</u>
Otros	32.317.088.

✓ **OBSERVACION:**

No se puede rendir con documentación de pago que no haya sido registrada contablemente.
En esta situación está el traspaso de \$995.513.860 realizado el día 30.12.2019, y \$699.000.000 en septiembre, no se registraron contablemente, solo se realizó a nivel traspaso entre cuenta corriente, si aplicamos el principio del devengado, esta suma no es posible rendirla, debe reintegrarse, además corresponde a pago de remuneraciones gasto considerado rechazado para fondos FAEP.

Es importante tener en cuenta, que, si bien el convenio firmado indica, que estos fondos se pueden utilizar para regularizar partidas adeudadas, se requiere esclarecer, si se aceptara remuneraciones, puesto que, de acuerdo a la jurisprudencia administrativa, solo cubre montos de partidas que no han sido cubiertas por otras subvenciones, en el caso en estudio las remuneraciones deben ser cubiertas por la subvención normal, puesto que estaría aportando recursos doblemente.

Los fondos FAEP son asignados a cada sostenedor, en conformidad a acciones comprometidas en un convenio firmado y aceptado por ambas partes y tienen directa relación con cubrir gastos de los establecimientos mejoramientos y adaptaciones, o para cubrir diferencias en algunos programas no cubiertos por otros fondos remitidos por el ministerio.



La restricción del gasto, está dado por las acciones contenidas en el proyecto y las fechas de ejecución y rendición ante el ministerio.

En general estos fondos mantenían una cuenta corriente por separado para cada uno correspondiente al año respectivo, y los saldos al 31 de diciembre, deben contener las sumas con las que se pueda cubrir los compromisos pendientes (deuda) y las cantidades a rendir o reintegrar, las cantidades distintas a ese monto fueron las sometidas a examen, y se determinó un nuevo saldo, luego la diferencia entre lo que arroja el saldo de la cuenta corriente y lo determinado por la auditoria, constituye una diferencia de disponibilidad, que se traduce finalmente en un faltante de caja.

Los fondos se consideran presupuestarios, por lo tanto una vez que llegan, ingresan al presupuesto, la ejecución del gasto debe ser de acuerdo con la normativa para ello, y cumplir con:

- el principio del Devengado,
- de Exposición,
- la Naturaleza del Gasto y
- el principio de Anualidad del Gasto.

Se puede explicar esta diferencia o faltante por:

- Existen movimientos entre cuenta corriente no registrados.
- Se utilizaron los recursos para cubrir gastos no autorizados, gastos rechazados.



Pruebas de auditoria

Circularización de saldos

En el caso en estudio

Realizando pruebas de auditoria para el examen de cuentas al 31/12/2019 DAEM Arica, se remitió desde la SEREMI de Educación el Ord 000455/2020, que solicita le sean devueltos los siguientes recursos:

Iniciativa	Año	Monto a reintegrar
Parvulario las Espiguitas E-30 Arica	2016	18.569.279
Conservación tabiques Puertas y ventanas Liceo Comercial	2015	18.999.866
Conservación tabiques y ventanas área manipuladoras Escuela D-17	2015	19.846.413
A devolver		57.415.558

Estos recursos corresponden al proyecto “Mejoramiento de Infraestructura Escolar Publica”, y los recursos provenían del ministerio actuando el DAEM, como unidad ejecutora, el proceso estuvo a cargo de la unidad de Planificación DAEM.

Al realizar la circularización del Saldo, este proceso arrojó el contenido del Oficio Ordinario 450/Junio 2020 desde la Seremi de Educación.

Señala que la unidad de planificación e infraestructura de ese servicio “constato en terreno que no se había realizado ninguna acción en lo relativo al objeto de la remisión de esas platas”, por lo tanto solo corresponde devolverlas”.

Esta aseveración, resulta de alta complejidad, puesto que las necesidades son muchas, y la realización las acciones comprometidas en el respectivo convenio, podría haber cubierto las necesidades de estos 3 establecimientos, y sus alumnos Prioritarios y Preferentes.



Recursos fondos JUNJI- VTF

Fuente de Financiamiento	Deuda Exigible	Deuda Presupuestaria	Saldo por Pagar
V.T.F. JUNJI	21.759.566	44.038.321	65.797.887
TOTAL DEUDAS AFECTADAS A CTA. CTE. RECURSOS JUNJI	21.759.566	44.038.321	65.797.887

Concepto Contable			Situación Financiera al 30.12.2019
Saldo Mayores Contables al 30.12.2019 Cta. Cte. V.T.F. RECURSOS JUNJI			297.832.483
(-) Total de Saldo por Pagar			-65.797.887
			0
(=)			232.034.596

Esto significa que al 31.12.2019 se puede hacer frente a la deuda de \$65.797.887.- que había comprometido este fondo.

Restando \$ 232.034.596.-no ejecutado que debe ser devuelto a la Junji en el año 2020.



Modificaciones Presupuestarias DAEM 2019

08.01 Recuperación por Licencias Médicas

	Presupuesto inicial	Presupuesto vigente	Percibido	%
I Trimestre	1.752.397.300		313.575.000	17.52%
II Trimestre		1.202.397.300	441.421.656	63.53%
III Trimestre		1.640.198.000	1.233.941.000	75.23%
IV Trimestre		2.630.198.000	1803.016.000	65,55%

En cuanto a recuperación de Licencias médicas, se presupuestó una recuperación por \$ **1.752.397.300.-** en base al movimiento de años anteriores, se debe tener presente que esta cifra inicial es parte del ingreso presupuestado propuesto inicialmente y aprobado por el Concejo.

Cabe destacar que el presupuesto de ingreso es el que nos permite presupuestar el gasto, por lo tanto técnicamente no se entiende que este sea rebajado como en la especie, porque me provocara una contracción presupuestaria, que significa que dispongo de menos recursos a asignar para el gasto.

El segundo trimestre se contrajo el presupuesto de ingreso \$550.000.000
Quiere decir que debí bajar el gasto en esa cantidad.
El tercer trimestre se dijo que debía aumentar lo presupuestado en \$400.000.000.-
Estando aun en condiciones de contracción presupuestaria con respecto al presupuesto inicial aprobado.
El IV trimestre mediante modificación presupuestaria se estimó que se recibiría \$2.630.198.000.-

Situación planteada:
Modificación Presupuestaria DAEM N°9.

La situación presupuestaria de la partida de ingreso 08.01 Recuperación Licencias médicas al 30/9 (III Trimestre) presenta una recuperación de recursos por 72,01%de lo presupuestario, a esa fecha debería haber alcanzado un 75%.
Si se visualiza ese movimiento, se debería hacer una proyección al 31/12 de menores ingresos por \$460.610.837.-

Sin embargo, en la citada Modificación Presupuestaria N°9, se reconocen mayores ingresos (por percibir) equivalente a \$610.000.000, hecho que en la realidad nunca se concretó, fue hecha sin mayores argumentos.
La situación real fue la siguiente:
08.01 Recuperación licencias médicas
Presupuesto vigente al 30/09 \$1.602.397.300.
Ingresos percibidos al 31/12 1.141.786.463.

Conclusión, *NO LLEGARON MAYORES INGRESOS.



Subvención Normal, Modificación Presupuestaria de Ingresos

AL 30/09 Habían llegado recursos equivalentes a un 74,49%, debiendo haber sido un 75% como mínimo.

Con el comportamiento de los ingresos en esa partida, debería haberse proyectado al 31/12, menores ingresos por \$242.072.835.

Sin embargo, en octubre, la MP N° 9, reconoce mayores Ingresos para la partida por \$3.544.000.000.- con el solo argumento que llegarían esos recursos, lo que en la especie no sucedió.

Al someter dicha partida a análisis tenemos:

Sin Modificación

Fecha		Presupuesto vigente	Percibido	Diferencia
30/09	Subvención normal	23.570.573.772		
31/12	Subvención normal	23.570,573.442	23.857.552.337	+286.978.565

Los mayores ingresos solo alcanzaron \$286.978.565.

Con Modificación.

Fecha		Pto vigente	Percibido	Diferencia
30/09	Subvención normal	23.570.573.772		
31/12	Subvención Normal	25.254.573.772	23.857.552.337	-1.397.021.435

En la modificación Presupuestaria N°9 se reconoce mayores ingresos por 1.684.000.000. subiendo el presupuesto vigente de \$23.570.573.772. a \$25.254.573.772.

En la realidad solo llegaron \$286.978.565. mas de lo que se había presupuestado originalmente.

Mayores Ingresos reconocidos \$1.684.000.000
reales 286.978.565
Diferencia \$1.397.021.435

Conclusión, *NO LLEGARON MAYORES INGRESOS POR \$1.397.021.435. Y SIN EMBARGO SE RECONOCIERON.

➤ En conclusión, las modificaciones presupuestarias para reconocer mayores ingresos deben tener un argumento y sustento sólido, no deben presentarse solo para cubrir déficit sin que se acerquen a una realidad probable.

Si a estas Modificaciones presupuestarias con errores técnicos le agregamos, los movimientos sin registro contable y los gastos efectuados fuera del marco legal, logramos explicar la situación presupuestaria financiera del Departamento de Administración de Educación Municipal de Arica, al 31 de Diciembre 2019.

*Base numérica contenida en anexo N° 3

Cabe recordar, que cuando se trata del presupuesto, los funcionarios, El Alcalde y el Concejo, son solidariamente responsables de la correcta ejecución de este, como de aprobar presupuestos deficitarios.



Resumen

Disponibilidad en Moneda Nacional al 31/12/2019

Luego de este análisis se llegó a determinar lo siguiente:

	Deuda (1)	Reintegrar (2)	Saldo banco auditoria (3)	Saldo banco (4)	Diferencia Faltante de caja (5)
1.Subv Normal Cta cte 447473-2	2.640.967.045	127.526.166	2.768.493.211	1.137.934.561	1.630.558.650
2.Subv Escolar Preferencial SEP Cta cte 482650-7	1.692.908.899		1.692.908.899	622.517.843	*5.069.536.699
3.FAEP 2016 Cta cte 70738350	35.437.779	239.962.430	275.400.209	255.461.025.	19.939.177
4.FAEP 2017 Cta cte 7189900-4	477.727.658	959.543.317	1.437.270.975	902.490.268	534.780.707
5.FAEP 2018 Cta cte 6746378-1	216.360.201		1.714.527.803	1.652.404.497	62.123.306
6.AEP 2019 Cta cte 482643-4	110.289.368	310.513.860	2.091.138.898	785.552.550	*1.694.072.488
7.Conv Junji VTF cta cte 6746356-0	65.797.889	232.034.596	297.832.485	297.832.483	0
8.Liceo Bicentenario Cta cte 482655-8		1.661.394	1.661.394	1.661.394	0
9.Plan TP Cta cte 6713488-5		7.899.108	7.899.108	7.899.108	0
10.Programa SENCE Cta cte 482658-2		72.580.292	72.580.292	72.580.292	0
11.Complementaria Cta cte 447440-6		192.306.849	192.306.849	192.306.849	0
12.Mejoramiento infra estructura escolar, publica(Ord		57.415.558	57.415.558		57.415.558
Totales	5.486.867.575	2.201.443.570	10.609.435.681	5.928.640.870	9.068.476.585

*Datos extraídos del sistema SMC antes del ajuste.

La columna 1 contiene detalle de la deuda exigible y no devengada por cada fuente de financiamiento, que debe ser pagada con recursos presupuestarios y financieros el año 2020, por un total de **\$5.486.867.575**. (ver anexo 1, detalle de deuda por fuente de financiamiento).

La columna 2, nos muestra los fondos que deben ser reintegrados, por lo tanto, esas sumas deberían estar consideradas dentro del saldo banco, se detalla por cada fuente de financiamiento un total de **\$2.201.443.570**. se deja establecido que no se puede utilizar fondos de una fuente para reintegrar otra distinta, por consiguiente, cada saldo sirve para enfrentar las acciones propias de su naturaleza.

El saldo representa recursos no utilizados en su propósito. (fuente Oficio Ordinario 495/2020 SEREMI de educación).

La columna 3 presenta el saldo banco determinado con la aplicación de las pruebas sustantivas, el hallazgo de auditoria, contiene la suma del saldo a rendir (Oficio 495) más la deuda determinada según dictamen 20.101/2016 CGR, más fondos a reintegrar, más gastos no registrados. **\$10.609.435.681**.

La columna 4 contiene saldo cuenta corriente de cada banco, por fuente de financiamiento cuya suma es el saldo considerado como Disponibilidad en Moneda



Nacional que es el punto de partida para este examen de saldos, se consideró el estado antes del ajuste de cierre, **\$5.928.640.870.**

La columna 5, representa los valores determinados por el trabajo de auditoria, y la diferencia entre la columna 3 y la columna 4, lo que debiera ser y lo que es, esta diferencia puede haberse producido por.

- 1.- movimientos entre cuenta corriente sin registro contable.
- 2.- pagos realizado con fondos de distinta fuente de financiamiento.
- 3.- ejecución del gasto fuera de la norma, en exceso (fila 2, SEP).
- 4.- compromisos por mayores recursos que los disponibles en la partida.

Esto equivale a la suma de **\$9.068.476.585.**

Línea 1 columna 5

Presenta una diferencia de saldo en el banco correspondiente a la Subvención Normal. Esto significa que para poder cubrir lo adeudado por \$2.640.967.045. (detalle anexo N° 1), más lo que se debe reintegrar por Subvención de Mantención contenida en este saldo por no ejecución por \$127.526.166. (detalle anexo 1), al 31 de diciembre debería tener en cuenta corriente un saldo de \$2.768.493.211. y solo se registra \$1.137.934.561. (aplica prueba sustantiva) la diferencia detectada constituye un faltante de caja por **\$1.630.558.650.**

Línea 2, columna 5

Esta suma incluye un gasto realizado por sobre el límite que permite la ley 20.248 SEP, las consecuencias de este hecho económico, técnicamente constituye un gasto rechazado, lo que conlleva a que se debe restituir a esa cuenta corriente las sumas gastadas fuera de la ley, y como es el último estado financiero, que debe ser rendido, esta diferencia, está sujeta a una restitución y debe asumirse con fondos municipales.

Sin embargo, la doctrina de control señala, que un gasto rechazado, los valores deben ser reintegrados a la cuenta originaria, al momento de la determinación, constituye un faltante de caja, en cuyo caso estaríamos frente a la figura jurídica de “**malversación de caudales públicos**”. Por **\$5.069.536.699.**

Normativa

Se incurrió en gastos fuera del límite, y sin la justificación, que señala la normativa, artículo 8 bis, RRHH, y artículo 6 letra e), los gastos en compras, de la ley 20.408. Estos recursos deben ser reintegrados a la cuenta corriente SEP, y debe ser cubiertos por recursos municipales.

Como el procedimiento adoptado eventualmente debe ser sancionado, se deben perseguir las responsabilidades civiles, penales y administrativas si las hubiere.



Línea 6, columna 5

En el examen del saldo de la cuenta FAEP 2019, se puede visualizar que en septiembre se utilizaron fondos para cubrir la planilla de remuneraciones por \$699.000.000. misma cosa en la planilla de diciembre por \$995.072.488. lo que hace un total de **\$ 1.694.072.488.**, gasto rechazado, la normativa señala que estos fondos no pueden utilizarse para pagar remuneraciones, por tanto, estos fondos se consideran faltantes de caja.

La jurisprudencia administrativa, señala que, el término técnico faltante de caja, involucra cifras que se utilizaron al margen de la ley, significa que bajo el control de legalidad, y aplicando la normativa esos recursos deben ser habidos en la respectiva cuenta corriente y formar parte de la disponibilidad en moneda nacional, como existen menores recursos en esta, constituyen un **"faltante de caja"**, como se trata de recursos públicos, se debe perseguir las responsabilidades administrativas, y/o civiles si las hubiera para su aclaración. (aplica dictamen N° 62.690, de 2012).

Se deja establecido que esta situación fue advertida y analizada por el IF 1004/2017 y 774/2018 de la CRAP y por el Informe N° 3/2019, de Auditoria Operativa Interna.



Conclusiones:

Luego de realizar el respectivo examen a los saldos de las cuentas, haber aplicado las pruebas de auditoria sustantivas y de cumplimiento, se concluye que los estados presupuestarios, financieros y contables no representan razonablemente la situación financiera del DAEM al 31/12/2019, debido principalmente a los movimientos que se realizaron entre cuenta corriente sin ser registrados contablemente según el principio de devengado, ni el de exposición, entre otros.(contraviene artículo 4 y 2 D.L. 1.263, y 50 y 63 letra e) de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículo 53 de la ley N°18.575)

Además, los cálculos y la toma de decisiones se realizaron sobre una base que no era fidedigna, pues no cumplía con la legalidad vigente. No se registraron los movimientos en conformidad con el Devengado e Imputación Presupuestaria, de acuerdo a Oficio 36.640/2007 y Oficio 60.820/2017, procedimiento A-01 y A-05 y L01 y L02, el principio de anualidad del gasto artículo 12 del DL 1.263/75.

Estas sumas, pueden variar, una vez que el organismo público respectivo, someta a revisión las respectivas rendiciones y de cuenta de algunos gastos realizados con cargo a estos fondos, se consideran rechazados, por no cumplir con las restricciones para ello, ahondando la falta.

La deuda del DAEM al 31/12/2019 es de	\$5.486.867.575.
Los saldos a reintegrar al 31/12/2019 es de	\$2.201.443.570.
Diferencia, gasto rechazado, faltante de caja, al 31/12/2019 es de	\$9.068.476.585.

En Opinión del Auditor, en base a la evidencia de auditoria recogida practicado el examen de cuentas, a los saldos, los estados presupuestarios, financieros y contables del DAEM Arica, a diciembre 2019, no representan razonablemente la situación financiera, del Departamento, al no considerar en su construcción los principios contables:

- del Devengado
- de Exposición
- de Anualidad del gasto
- de sanidad y equilibrio de los recursos públicos
- de razonabilidad del gasto
- Y dictámenes N°s. 55.257, de 2003 y 39.729, de 2001
- dictamen N° 62.690, de 2001
- Dictamen N°21.101/2016, N° 47559/2013 y 14115/2019

Lo expresado en el párrafo precedente, tiene especial interés, debido a que estos registros sirven de base a la toma de decisiones, y si estos no son fidedignos y la información allí contenida no es veraz, las decisiones que tome la autoridad serán sobre una base poco confiable se infiere que serán probablemente equivocadas.

En el caso de los gastos realizados fuera del marco legal, constituyen un egreso no justificado, o un gasto rechazado, por lo tanto es un faltante de caja, lo que se traduce en una "malversación de caudales públicos", más aun, considerando que el hecho fue advertido tanto por el Órgano Superior de Control en sus Auditorías Externas N° 1004 /2017, 774/2018 y la Auditoria Interna N° 3/2019, se persistió en situaciones que la ley no permite, lo que finalmente llevo a la situación analizada.

En lo que atañe a lo expuesto, cabe destacar, que lo descrito no se ajusta a lo previsto en los artículos 3° y 5° de la ley No 18.575, los que establecen que los órganos de la Administración del Estado, entre ellos las Municipalidades, deben observar los principios de responsabilidad, eficiencia y eficacia, debiendo sus autoridades y funcionarios velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos, de lo que resulta forzoso concluir que el Alcalde de la comuna tiene el imperativo de observar el correcto resguardo de los fondos públicos y tomar todas las medidas necesarias para tal objeto.(artículo 56 ley 18.695 y artículos 3, 5 y 11 de la ley N° 18.575 sobre bases generales de la administración del estado).

En la ejecución del gasto, no se respetó el hacer el registro de acuerdo a la naturaleza del gasto, dando cumplimiento a la correcta imputación presupuestaria.

Es así, que al realizar el análisis de la subvención Escolar Preferencial (SEP), gasto en RRHH, se pudo constatar que en el mes de Junio se produjo una situación que quebranto la legalidad, al cambiar de fuente de financiamiento a 301 funcionarios, (ver listado adjunto), de establecimiento que cumplían funciones propias del Programa de Integración Escolar (PIE) a la Subvención Escolar Preferencial (SEP), situación irregular y fuera de la ley desde su génesis, las funciones que cumplirán estos funcionarios no tienen relación con el Plan de Mejoramiento Educativo, además el Programa de Integración Escolar, tiene financiamiento e imputación propia, por lo que no se podría volver a financiar, con recursos de distinta naturaleza, menos de la SEP, cuyo gasto no es de libre disposición, sino que se enmarca en un conjunto de restricciones que deben cumplirse, entre las cuales señala el artículo 8° bis de la ley 20.248, que la asignación de recursos para el gasto en RRHH, no podrá excederse del 50% de los recursos asignados al establecimiento, además que la asignación de horas tiene relación con el PME y la cantidad de alumnos Preferentes y Prioritarios reconocidos en cada establecimiento.(detalle anexo N° 2).

Se evidenció en la especie, que incluso se realizó un aumento de remuneraciones al personal de las oficinas centrales, que se les cambio fuente de financiamiento y se traspasó a cumplir funciones financiados con recursos SEP, sin el debido respaldo en el ingresos proyectados a recibir por la Subvención Escolar Preferencial, que es la que arriba a un resultado con un gasto en exceso significativo fuera del margen de la ley N° 20.248 que lo regula, sin perjuicio que la CRAP ya había advertido esta situación irregular en el IF 1.004, situación que también evidencio y analizo la Auditoria N°3/2019 Operativa Interna.

En lo que nos concierne, nada de lo aquí observado se cumple, por tanto, estamos claramente frente a una observación de alta complejidad, y los recursos involucrados gastados por sobre los limites deben ser restituidos a la cuenta corriente SEP, razón por la cual la auditoria lo cataloga como "faltante de caja".



En el caso de los otros gastos, misma situación, con los recursos gastados que

sobrepasan los límites aceptados por la ley y no se ajusta a las restricciones para el gasto señalados en el artículo 6 letra e) de la ley 20.248.

Los gastos contratados con estos fondos, fueron indiscriminados, al hacer el examen nos encontramos, por ejemplo, que se contrató en la partida alimentos y bebidas por sobre la disponibilidad presupuestaria incluso, y se constató que los establecimientos solicitaban las fiestas de fin de año en los hoteles para los 8° y para los 4° medios, además celebraciones por el reconocimiento de logros académicos, y por el día del niño, del alumno, del profesor, etc. pero no se respetaba el principio del Devengado ya que el cierre del 2018, se realizó en marzo 2019, en forma extemporánea.

El gasto mencionado podría considerarse aceptado siempre que cuente con la justificación en el Plan de Mejora Educativa (PME), y que estén involucrados alumnos Prioritarios y Preferentes del respectivo establecimiento, y que los docentes que participen a los cuales se les paga su participación, sirvan horas para la SEP.

No obstante, el gasto debe ajustarse a las restricciones señaladas en el artículo 6 letra e), todo lo contratado en exceso se considera gasto rechazado y los valores deben ser restituidos a la cuenta corriente SEP, razón por la cual la auditoria lo considera faltante de caja (IF 1004/2017, IF 774/2018, IAOI/N° 3/2019).

Finalmente, la **SEP** al 31/12/2020 presenta un saldo calculado por:

Deuda	\$1.692.908.899
Saldo banco	622.517.843
Saldo calculado	1.692.908.899
*Diferencia faltante de caja	\$5.069.541.744.

***Diferencia, faltante de caja**, representa gasto en exceso por sobre el limite tanto en RRHH, como en otros gastos en compras.

Con todo, el resultado de la ejecución financiera, sometida a este análisis, ocasiona un detrimento patrimonial para el municipio, ya que tiene que hacer frente a los recursos comprometidos, o deuda traspasada desde el ex – DAEM, con recursos propios del presupuesto aprobado 2020.

En el caso de los recursos de los **FAEP 2016, 2017, 2018 y 2019**, que registran saldos pendientes, el examen nos indica que:

El año 2016, ya esta cerrado tanto administrativamente como en ejecución y rendición, por lo tanto, solo resta hacer reintegro de los recursos, solicitados por el Ministerio en oficio 045/ de junio 2020.

El FAEP 2017, se encuentra cerrado en su etapa de ejecución desde junio 2019, y el plazo de rendición se cumplió el 15.06.2020, el municipio no presento rendición, por lo tanto,



solo resta reintegrar los montos reclamados por el Mineduc que ascienden a \$959.433.317. y aparte pagar compromisos por \$477.727.658. (ver anexo 1, línea 9).

El FAEP 2018, se encuentra cerrado en la etapa de ejecución desde el 30.06.2020, entrando en periodo de rendición, debe tener recursos para pagar una deuda de \$216.360.201.valor incluido en el saldo a rendir de \$1.714.527.803, que reclama el ministerio en oficio ordinario N° 0495 del 18 de junio 2020.

FAEP 2019, debe hacer frente a una deuda de \$110.289.368. calculada al 31.12.2019 además debe reintegrar por no ejecución \$310.513.860. correspondiente al FAEP – Movámonos por la Educación Pública, atendiendo a que los establecimientos ya no son administrados por el municipio y no permite la normativa a este último ente, realizar trabajos en ellos, además debe rendir a noviembre 2020 la suma de \$1.780.625.038. pendientes según oficio del ministerio antes citado.

Como estos recursos fueron percibidos por el DAEM, deberían estar en los saldos en cuenta corriente de cada uno al 31.12.2019. sin embargo, el examen de saldo determino Diferencias en caja por:

FAEP 2016	\$19.939.177.
FAEP 2017	\$534.830.707.
FAEP 2018	\$62.123.306.
FAEP 2019	\$1.694.072.488.

Estos recursos deben ser provistos por fondos municipales, independiente de las responsabilidades administrativas, civiles y penales si las hubiera.

En general, el nuevo saldo de Disponibilidad en Moneda Nacional, al que arribo la auditoria, me indica que no se hizo un gasto razonable, que se excedió el gasto, sobre todo en personal y en menor medida, pero también se excedió, en la adquisición de bienes, estos recursos deben ser reintegrados a la cuenta SEP, por otro lado, quedaron rendiciones pendientes y acciones sin ejecutar, correspondientes a los fondos FAEP, además se utilizaron recursos para cubrir otros gastos, que según su naturaleza, no pueden ser cubiertos con estos fondos según el convenio, por tanto, debían estar en la cuenta corriente al 31.12, y deben ser reintegrados al Ministerio, pero es necesario señalar que, según la jurisprudencia administrativa, ante esta situación resultante, la autoridad debe perseguir las responsabilidades administrativa, civiles y penales, si las hubiera. (aplica dictamen N° 62.690/2012).

RECOMENDACIONES:

Sincerar las cifras para poder hacer frente a los compromisos pendientes, señalando a cuanto haciende el faltante de caja, cuanto se debe devolver y por qué razones, para poder aplicar el principio de Sanidad y Equilibrio en las finanzas públicas.

Corregir y regularizar los movimientos que no cuentan con un registro contable, a fin de que la información represente una base fidedigna para la toma de decisiones y no tener que estar devolviendo fondos por mala gestión o no ejecución.

Ajustar los recursos de la Municipalidad de Arica, para hacer frente a esta situación, presupuestaria, financiera y contable, que deja el Cierre DAEM Arica.

Buscar las responsabilidades administrativas y civiles, involucradas para haber llegado a esta situación de ilegalidad, (aplica dictamen N° 62.690, de 2012).

Debe considerarse que el actuar de los funcionarios involucrados o responsables de la situación antes descrita y analizada, transgrede, lo establecido en los artículos 3°, 5° y 11 de la ley No 18.575, que contiene la Ley Orgánica Constitucional sobre Bases de la Administración del Estado, que señala, " se debe observar en su actuar, entre otros principios, el de responsabilidad, eficiencia, eficacia, control y transparencia, como, asimismo, que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos".

Es todo lo que puedo informar,


SILVIA AHUMADA TORO
Departamento Auditoria Operativa Interna
Dirección de Control
Municipalidad de Arica

Arica, Julio 14 de 2020



ANEXOS





ANEXO Nº 1

ANÁLISIS FINANCIERO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Fuente de Financiamiento	Obligado Presupuestario	Devengado Contable	Pagado Financiero	Deuda Exigible	Deuda NO Devengada	DEUDA (1 - 3) = (4 + 5)	SUB TOTALES
1.Subvención Normal y Aporte Gratuidad Programa	2.419.468.124	2.284.136.960	1.867.199.192	416.937.768	135.331.164	552.268.932	1.Subvención Normal y Aporte Gratuidad Programa
2.Subvención Programa PIE	17.888.422	17.888.422	17.888.422	0	0	0	2.Subvención Programa PIE
3.Subvención Mantenión	165.457.857	157.652.923	145.099.410	12.553.513	7.804.934	20.358.447	3.Subvención Mantenión
4.Bonos y Asignaciones	7.226.791	7.226.791	7.226.791	0	0	0	4.Bonos y Asignaciones
5.Aporte Municipal IMA	108.162.190	85.594.813	63.847.311	21.747.502	22.567.377	44.314.879	5.Aporte Municipal IMA
6.Subvención SEP	5.598.857.485	4.382.116.696	3.905.948.586	476.168.110	1.216.740.789	1.692.908.899	6.Subvención SEP
7.VTF Programa JUNJI	378.200.643	334.162.322	312.402.756	21.759.566	44.038.321	65.797.887	7.VTF Programa JUNJI
8.Fondo FAE 2013	13.125.991	2.046.786	2.046.786	0	11.079.205	11.079.205	8.Fondo FAE 2013
9.FAEP 2015	19.545.646	0	0	0	19.545.646	19.545.646	9.FAEP 2015
10.FAEP 2016	265.149.579	238.681.426	229.711.807	8.969.619	26.468.153	35.437.772	10.FAEP 2016
11.FAEP 2017	1.396.859.536	1.001.469.366	919.131.878	82.337.488	395.390.170	477.727.658	11.FAEP 2017
12.FAEP 2018	537.315.709	320.955.508	320.955.508	0	216.360.201	216.360.201	12.FAEP 2018
13.FAEP 2019	137.089.368	26.800.000	26.800.000	0	110.289.368	110.289.368	13.FAEP 2019
SUB TOTALES	11.064.347.341	8.858.732.013	7.818.258.447	1.040.473.566	2.095.325.960	3.246.088.894	SUB TOTALES

* Datos extraídos sistema SMC
* Aplica dictamen 20.101/2016, Obligado Presupuestario – Pagado Financiero = Deuda Exigible + Deuda No Devengada
* la sumatoria de las líneas del 1 al 5 constituyen la subvención normal.
* la deuda calculada se le debe el monto de la diferencia de remuneraciones devengada al 31.12 y quedo pendiente de pago , pasando la deuda para enero, este monto es de \$2.024.024.787.

Anexo Nº 2
Análisis gasto SEP RRRH hasta mayo 2019 y de junio en adelante



Subv. Escolar Preferencial		Establecimiento Educacional			
GASTO MENSUAL		MAYO 2019	IND. % GASTO MENSUAL SEP MAYO 2019 RESPECTO AL INGRESO	GASTO MENSUAL SEP SUELDOS JUNIO 2019	IND. % GASTO MENSUAL SEP JUNIO 2019 RESPECTO AL INGRESO
A-5		3.882.141	126,80	2.213.840	65,10
E-30 Parvulario Las Espiguitas		13.693.652	64,41	20.125.496	89,37
Integrado		9.328.981	51,28	15.536.390	89,56
D-4 Israel		28.555.884	64,22	37.435.583	84,80
D-6 República de Francia		2.741.371	43,89	8.195.931	120,26
D-7 Pedro Lagos Marchant		8.882.826	68,55	13.970.424	104,55
D-10 Jose Miguel Carrera		4.367.554	64,86	7.371.122	124,88
D-11 Manuel Rodríguez		7.937.676	105,53	12.369.543	169,88
D-12 Romulo Peña Matutana		3.957.413	43,01	7.408.174	75,31
Liceo Artistico Juan Noe		7.591.470	65,52	12.936.440	110,65
D-14 Regimiento Rancagua		6.757.804	73,02	13.025.654	126,42
D-16 Luis Cruz Martinez		7.455.962	51,76	10.518.492	67,72
D-17 Juan Jose San Martin		11.714.633	95,83	17.533.647	148,28
D-18 Humberto Valenzuela		6.907.790	57,77	9.364.876	78,39
D-21 Tucapel		10.966.429	63,61	20.090.422	115,21
D-24 Gabriela Mistral		19.248.941	53,50	30.989.730	94,67
D-91 Centenario		12.524.166	81,07	15.688.855	84,57
E-1 Republica de Argentina		5.553.438	67,15	7.501.470	72,15
E-5 Esmeralda		5.149.485	96,58	8.816.611	164,98
E-15 Ricardo Silva Arriagada		5.515.864	52,12	13.168.158	117,16
E-26 America		12.594.152	69,59	16.863.353	104,23
F-3 Dario Salas Diaz		9.867.438	94,85	10.117.885	93,71
Liceo Agrícola Abelardo Núñez		12.854.204	72,34	17.408.067	84,72
G-8 Carlos Conde de la Haza		3.054.915	37,40	4.458.067	52,38
G-20 Gral. Manuel Baquedano		2.415.593	71,04	3.408.073	98,32
G-27 Ignacio Carrera Pinto		8.633.109	80,22	12.133.695	107,14
G-28 España		11.867.844	55,95	13.330.905	62,20
G-31 Pampa Algodonal		998.461	107,51	1.491.038	112,30
G-55 Valle de Chaca		273.338	35,67	0	0,00
G-117 Molinos		273.338	44,10	0	0,00
JAR Jorge Alessandri Rodríguez		9.989.916	81,22	15.517.218	137,74
Liceo A-1 Octavio Palma Perez		18.255.206	77,21	18.617.889	78,72
Liceo A-2 Politecnico		10.765.554	199,11	9.588.392	185,06
Liceo B-4 Antonio Varas de la Barra		13.282.534	78,94	15.640.676	92,21
Liceo Pablo Neruda		10.330.046	144,33	10.384.093	152,47
Liceo Comercial		8.028.285	72,37	9.762.439	89,37
ADMINISTRACION SEP 10%		19.355.530		25.123.184	
TOTAL INGRESO SEP MAYO 2019		335.572.943	74,49	468.105.832	102,33

Mayor al 50 %	5	2
Mayor al 50 % y Menor al 100 %	26	18
Mayor al 100 %	5	16
Total	36	36

HALLAZGO DE AUDITORIA: se traspasaron fuera de la ley, 301 funcionarios desde el Programa Integración Escolar (PIE) al programa SEP, cambiando la fuente de financiamiento de sus remuneraciones, no así sus funciones, hecho que redunda en un faltante de caja al 31.12.2019 por gasto rechazado realizado fuera del límite, y no corresponder al artículo 8° bis ley 20248-.

Anexo N°3

SITUACION DE LAS PARTIDAS SUBVENCION NORMAL Y RECUPERACION DE LICENCIAS MEDICAS, FRENTE A LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS PARA HACER FRENTE AL DEFICIT PROYECTADO

INGRESOS:

Asignación Presupuestaria	Partida Presupuestaria	Presupuesto Inicial	Modificación Presupuestaria al 30.09.19	Presupuesto Vigente al 30.09.19	Ingreso Devengado Mensual	Ingresos Acumulados al 30.09.19	Saldo Presupuestario	Proyección de Ingresos al 30.09.19	Mayor o Menor Ingreso a Reconocer al 31.12.2019
05.03.003.001.001	Subvención Fiscal Mensual	22.370.573.772	1.200.000.000	23.570.573.772	1.323.746.259	17.557.262.160	6.013.311.612	5.771.238.777	-242.072.835
08.01	Recuperación Licencias Medicas	1.752.397.300	-150.000.000	1.602.397.300	143.047.044	1.153.935.749	448.461.551	429.141.132	-19.320.419
				25.172.971.072		18.711.197.909			-261.393.254
GASTOS:									
		:							
Asignación Presupuestaria	Partida Presupuestaria	Presupuesto Inicial	Modificación Presupuestaria al 30.09.19	Presupuesto Vigente al 30.09.19	Gasto Obligado Acumulado al 30.09.19	Gasto Obligado Promedio Mensual	Gasto Proyectado Octubre a Diciembre 2019	Saldo presupuestario al 30.09.2019	Déficit Presupuestario Proyectado al 31.12.2019
21.01	Sueldos Planta	15.231.000.000	-913.000.000	14.318.000.000	11.156.889.050	1.239.654.339	3.718.963.017	3.161.110.950	-557.852.067
21.02	Sueldos a Contrata	9.122.000.000	2.705.000.000	11.827.000.000	10.165.888.926	1.118.432.103	3.355.296.309	1.761.111.074	-1.594.185.235
21.03	Sueldo a Código del Trabajo	13.387.948.000	361.234.000	13.749.182.000	13.391.553.949	1.521.283.772	4.563.851.316	57.628.051	-4.506.223.265
	TOTAL GASTO PERSONAL	37.740.948.000	2.153.234.000	39.894.182.000	34.714.331.925	3.879.370.214	11.638.110.642	4.979.850.075	-6.658.260.567

INGRESOS:

% Ejecución de Ingresos al 30.09.19	Modificación Presupuestaria al 31.10.19	Modificaciones del Mes Octubre 2019	Presupuesto Vigente al 31.10.19	Ingresos Devengados al 31.12.19	Ingresos Percibidos al 31.12.2019	Presupuesto Vigente al 30.09.2019	Variación entre lo Percibido al 31.12.19 versus el Presupuesto Vigente al 30.09.19	Presupuesto Vigente al 31.12.2019	Ingresos Devengados al 31.12.19
74,49	4.744.000.000	3.544.000.000	27.114.573.772	25.264.573.772	23.457.552.337	23.370.573.772	286.978.565	25.264.573.772	25.264.573.772
72,01	610.000.000	760.000.000	2.362.397.300	2.362.397.300	1.141.786.463	1.502.397.300	-460.610.837	2.362.397.300	2.362.397.300
74,33	5.354.000.000	4.304.000.000	29.476.971.072		24.499.338.800	25.172.971.072			
GASTOS:									
% Ejecución de Gasto al 30.09.19	Modificaciones Octubre 2019	Presupuesto Vigente al 31.10.19	Presupuesto Vigente al 31.12.19	Modificaciones Presupuestarias entre Noviembre y Diciembre	Gasto Obligado Acumulado al 31.12.2019	Saldo Presupuestario al 31.12.2019			
77,92	40.947.021	14.358.947.021	16.297.879.768	1.938.932.747	16.143.941.071	153.938.697			
85,11	2.721.756.094	14.548.756.094	13.612.012.616	-936.743.478	12.461.620.221	1.150.392.395			
99,58	2.774.190.805	16.523.372.805	19.642.334.522	3.118.961.717	17.427.273.269	1.315.061.253			
87,52	5.536.893.920	45.431.075.920	49.552.226.906	4.121.150.986	46.432.834.561	3.119.392.345			

